#### SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueade.

PRECIO DR SUSCRICION.

Un mes...... 22 rs.



#### **SE SUSCRIBE**

en provincias en todas las Administraciones de CORREOS: en Paris, en casa de los Sres. Saavedra Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, num 43: en Londres, Moorgate Street, num. 35.

#### PRECIOS DE SUSCRICION.

Provincias Tres meses	90 r
ULTRAMAR Tres meses	110
EXTRANGERO. Tres meses	100

# PARTE OFICIAL.

4. SECCION. - MINISTERIOS.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G. y su Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Los Capitanes generales de las islas de Cuba y Puerto-Rico participan con fecha de 10 de Febrero el primero, y 29 de Enero el último, que en ambas seguia inalterable la tranquilidad pública, observándose todavía en Puerto-Rico algunos, aunque raros casos de la fiebre amarilla sin que hubiese ocurrido novedad en el estado sanitario de la isla de Cuba después del último parte publicado en la GACETA del 11 de este mes.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

Agricultura.

Visto el expediente remitido por V. S. é instruido á instancia de D. José Prim, vecino de Torres de Segre, en solicitud de que se le conceda Real autorizacion para construir un molino harinero en terreno de su propiedad, del término de dicha villa, al sitio de la partida llamada de Les bases, aprovechando las aguas del rio Segre; S. M. la Reina (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. S., el Ingeniero de la provincia y Consejo provincial, y oido el dictámen de la Direccion general de Obras públicas, se ha servido conceder al expresado D. José Prim la Real autorizacion que solicita, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado, y con la obligacion de observar en la construccion de la obra las condiciones siguientes:

ro de contencion, cuya parte superior resulte mas elevada que el nivel de las

Segunda. Que en todo el anden del mismo muro quede expedito un camino de sirga de cinco pies de latitud, para trasportar la barca de un punto á otro del rio, segun lo reclama el estado de sus aguas y las necesidades de los vecinos.

Y á fin de que la obra se lleve á ejecucion bajo la vigilancia y responsabilidad del citado Ingeniero, con arreglo al plano aprobado, le devuelvo á V. S., rubricado por mí, á los efectos consiguientes.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y comunicacion al interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1853.—Benavides.— Sr. Gobernador de la provincia de Lérida.

Obras públicas.

el establecimiento de portazgos en la carretera de Alcolea del Pinar á Teruel por Molina, que hasta este último punto se halla va concluida y abierta al tránsito público; y en vista de lo informado por la Junta consultiva de caminos, canales y puertos, se ha servido S. M. resolver que se proceda desde luego por esa Direccion general al establecimiento de un portazgo en dicha carretera, á la inmediacion de la ermita de San Roque, frente al pueblo de Selas, con arancel de cinco leguas y media.

De Real orden lo digo a V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1853. = Benavides. = Señor Director general de Obras públicas.

# GUARDA-COSTAS.

Primera. Que por el costado de la acequia inmediata al rio se establezca un mu
(Q. D. G.) del expediente instruido para

El bote del vapor Piles, de la cuarta division, aprehendió el 7 del mes actual, en las peñas que hay al O. del muelle de la Paz de Barcelona, seis fardos de quincalla.

# 2ª SECCION. — OFICINAS GENERALES.

# CATA GBULLAL DL DEFOSITOS.

CONTADURIA GENERAL.

CUENTA DE LAS OPERACIONES DE LA CAJA.

CUARTO TRIMESTRE DE 4852.

CUENTA GENERAL detallada de las operaciones que ha practicado la Administracion de la Caja en Madrid desde 1.º de Octubre, y en las provincias desde 1.º de Diciembre de 1852. fechas en que las respectivas Tesorerías empezaron á funcionar hasta fin del propio año, redactada en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 del Real decreto de 29 de Setiembre del año citado, y en vista de los resultados que ofrecen las cuentas de dichas Tesorerías y los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo, á saber:

CUENTAS DE DEPÓSITOS Y CUENTAS CORRIENTES.

	EXISTENTES EN FIN DEL TRIMESTRE ANTERIOR.			RECIBIDOS DURANTE EL ACTUAL.			TOTAL.		DEVUELTOS DURANTE EL MISMO.			EXISTENTES EN FIN DEL EXPRESADO TRIMESTRE.						
DEPOSITOS EN METALICO	E	n Madrid.	En	provincias.	1	En Madrid.	En	provincias.			1	En Madrid.	En	provincias.		En Madrid.	Ei	provincias.
Y CUENTAS CORRIENTES.	Depósitos.	Importe.	Depósitos.	Importe.	Depósitos.	Importe.	Depósitos.	Importe.	Depósitos.	Importe.	Depósitos.	Importe.	Depósitos.	Importe.	Depósitos.	Importe.	Depósitos.	Importe.
Necesarios  Reintegrables (Transferibles de contado Intransferibles Idem á plazo (Transferibles fije Intransferibles te aviso Intransferibles te aviso Intransferibles. Idem de contado procedentes de intereses y dividendos Provisionales para subastas públicas  Cuentas corrientes con interés de 3 p. 100.			::		70 93 28 5 4 54 50  22	4.582,53912 45.051,2906 6.040,5258 944,300 20,000 4.200,52528 4.508,983  803,037	2 1 16 2 	30,000 58,000 26,000 464,000 29,500	455 93 29 7 2 67 52	6.038,05445 45.054,290 6 6.070,525 8 4.002,300 46,000 4.364,52528 4.538,483 	30 7 4	639,500 54,000  4.543,50028 784,000  645,890	··· 22	360,97426		4.481,53912 9.075,21129 5.401,0258 890,300 20,000 2.687,025 3.724,983  457,147 	4 2 4 4 6 2 	1.454,935 3 30,000 58,000 26,000 164,000 29,500 439,54319
						470 — 38	. 4 1 4,7	104	470	38.414,704		108 10.0	75,52	331		<b>3</b> 62 — 28	339,48	30 <b>3</b>
DEPOSITOS EN PAPEL.  Necesarios					82 39 11 29	22.576,000 11.902,13430	<u></u>	19,000			24	, , , , , ,			30 9 8	32.719,125 16.420,000 10.914,13430 1.248,000 61.301,25930		19,000
						162 — 77.7	08,25	930	162	77.708,25930		32 — 16.3	88,00	0		130 — 61.	320,25	930

#### CUENTA DE TESORERIA.

DEBE.		
<b></b>	METÁLICO.	PAPEL.
Existencias en las Tesorerías en fin del trimestre anterior	38.414,704  72610	77.708, <b>25930</b> 47.960,000
Suma	40.275,43040	95.668,25930
Movimiento de fondos y efectos.—Remesas cargadas	3.655,27520	
•	43.930,70530	95.668,25930

#### HABER.

	_		netálico.	PAPEL.
Depósitos devueltos			10.075,52331	46.388,000
Interés de depósitos y cuentas corrientes p	pagados, á sabe	er:		
	De 5 por 100. D	e 3 por 100.		
Por depósitos necesarios	32116  22131 41,76832	77833	  	  
	12,31211	77833	13,09110	
Intereses y dividendos de efectos depositados Tesoro público. — Entregas al mismo por cuenta corriente	de suplement	0	72640 23.964,74628	360,000
Movimiento de fondos y efectos. — Remesas de Tesorería central de la Caja. } Existencias en Tesorerías de provincias y depositarías de particular de la Caja.	latadas metálico y efe nominativos	ctos	34.054.05844 2.434,07740 7.204,0905 538,4804	<b>16.74</b> 8,000 <b>64</b> .304,25930 <b>17</b> .600,000 <b>4</b> 9,000
			43.930,70530	95.668,25930

ACTIVO.

#### SITUACION DE LA CAJA DE DEPÓSITOS EN FIN DE DICIEMBRE DE 1852.

#### PASIVO.

	METÁLICO.	EFECTOS.
Tesoro público.—Cuenta de subvenciones para pago de intereses Tesoro público.—Cuenta corriente de metálico Tesorería central de la Caja.—Existencias en la misma Tesorería central de la Caja.—Existencias en billetes del Tesoro Tesorerías de provincia.—Existencias en las mismas	429,8483 22.104,71628 7.204,0905 	61.301,25930 17.600,000 19,000
Movimiento de metalico y efectos.—Fondos datados que no habian sido cargados	2.134,07710	
	32.414,18216	78.920.25930

	Necesarios		5.936,47415	32.738,125
Depósitos exis- tentes		Reintegra de contado J Transferibles	9.075,21129	46.420,000
	)	Reintegr. de contado (Intransferibles	5.431,025 8	10.914,13430
	\.	Reintegr. de contado { Transferibles	948,300	
1		Ident a plazo hjo (Intransferibles	46,000	• •
1	(Voluntarios.	Idem mediante aviso Transferibles	2.851,025	• •
		Intransferibles.	3.754,483	• •
		Reintegrables de contado procedentes de		
		intereses y dividendos cobrados	• •	••
		Provisionales para subastas públicas	296,66019	1.248,000
Saldos de capita	ales entregados	s en cuenta corriente	• •	• •
		tas corrientes pendientes de pago	416,12627	• • *
		ectos depositados pendientes de entrega á		
sus dueños o	ó de pase á	la cuenta de depósitos reintegrables de		
			• •	
		billetes	• •	47.600,000
Movimiento de	metálico.—Foi	ados cargados que no habian sido datados.	3.655,27520	
			32.111,18216	78.920,25930

La cuenta que precede está conforme con los asientos practicados en los libros de la Contaduría general de mi cargo, de que certifico. Madrid 5 de Marzo de 4853.==V.º B.º==El Director general, José María Lopez.==El Contador general, Eusebio Lopez Marin.

# 3.4 seccion. — ANUNCIOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Continua la suscricion abierta en la depositaria del Gobierno de esta provincia á favor de las familias de los desgraciados trabajadores que perecieron en el hundimiento de las obras de la alcantarilla de la Puerta de Atocha.

Dia 10 de Maure	$Rs. \ vn.$
Dia 12 de Marzo.	
Recaudado en los dias anteriores.	69,476
D. José García Maimon	38
Una señora	20
D. Juan Antonio Iranzo	400
El Sr. Vizconde de la Armería	40
El Exemo. Sr. Duque de la Conquista	200
El Rector de las escuelas pias de San Fer-	
nando	100
Doña María del Cármen Estremera	60
Doña Francisca Javiera Estremera	20
D. Faustino Cobo	4
Cabal	4.9
Doña Juana y Doña Hilaria Bayo	4.9
D. Luis Sanchez Molero	60
El Director y redactores de la GACETA de	
Madrid	240
D. Juan Ruiz é Iriarte	4.9
Exemo. Sr. G. S	76
S. C. de S. M	38
Total	70,529

Madrid 12 de Marzo de 1853. :::Melchor Ordoñez.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS.
ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA
DE MADRID.

 $Bienes\ del\ Estado, = Salamanea$ 

Remate para el 16 del corriente mes ante los señores Juez Fiol y escribano Sr. Ortega, de doce á una de la tarde.

El dominio directo de un censo de 1820 rs. 46 maravedis de rédito anual y 60,683 rs. de capital, que pertenece al Estado, y satisface en 26 de Febrero de cada año Doña María Prieto Sacristan, vecina de la villa de Alba de Tormes: consta su escritura de imposicion otorgada ante el escribano que fué de Rentas D. Luis Berrueta en 26 de Febrero de 1829, que señala como hipoteca, además de otras fincas, la que fué fábrica de salitres de dicha villa. No tiene carga alguna, y sale á subasta por 45,514 rs. 26 mrs., que representa el expresado rédito capitalizado al 4 por 400 con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 26 de Agosto

Madrid 42 de Marzo de 4853. — Rafael de Heredia.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS,
ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA

DE PALENCIA.

Fincas para cuyo remate se señala dia.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia se ha señalada el dia 19 de Abril próximo para la enagenacion de un quiñon de tierras, compuesto de cuatro pedazos de tierra que hacen 24 fanegas 7 celemines de sembradura, sito en término de Villacidales, y procedente de la encomienda de la órden de San Juan. No resulta gravado con carga alguna, y su arriendo vence en Agosto de 1854: ha sido tasado en 2907 rs., produce de renta anual 350 rs., que al 3 por 400, con deducción del 40, dá una suma de 40,500 rs. en que se capitaliza, y por la que se saca á la subasta.

Perteneciendo este quiñon á la clase de menor cuantía, su remate tendrá efecto en un mismo dia y hora en esta capital y villa de Frechilla. La cantidad en que se remate y adjudique deberá pagarse en ocho años y nueve pagas en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 400, que se admitirán por todo su valor nominal, ó el equivalente en metálico al precio que tuvieran el dia del remate. No se admitirán posturas que no cubran la capitalización.

Palencia 4 de Marzo de 1853. — El Administrador, Pedro Alvarez. — Está conforme con los documentos que obran en esta Administracion. — El Inspector primero, Antonio Iñiguez.

TRIBUNAL DEL PROVISORATO DE SEVILLA Y SU ARZOBISPADO.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Don Antonio Nuñez del Pino, vecino de la ciudad de Tarragona, que figura como opositor en los autos que se siguen en este tribunal sobre derecho á la capellanía fundada en la iglesia parroquial de la capellanía fundada en la iglesia parroquial de la villa de Moron de la Frontera por Cristóbal del Pino Salcedo, para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este edict oen la Gaceta de Madrid, se presente en ellos por medio de procurador del mismo tribunal con poder bastante que lo represente y deduzca las acciones que le competan; bajo apercibimiento de que pasado aquel término se procederá á lo que haya lugar sin nueva citacion.

Sevilla 19 de Febrero de 1853.—Doctor Gorris.

# PARTE NO OFICIAL.

# ENTERIOR.

MADRID 13 DE MARZO.

CORTES.

RECTIFICACION.

En el extracto de la sesión de ayer se puso en boca del Sr. Rios Rosas lo siguiente :

«No entraré en lo que se hizo en cada distrito: lo

que digo es que hubo coacciones, violencias, destierros y fraudes; y que no solo el Ministro descendió de la altura de su dignidad, sino que á su ejemplo se envilecieron los Gobernadores.»

Las palabras textuales del Diario de las sesiones son las siguientes:

«No entraré en el exámen de lo que se hizo detalladamente en cada distrito; lo que digo y sostengo como hombre de honor, y como hombre honrado que no engaño á mi país, es que hubo coacciones, violencias, destierros, fraudes; que no solamente el Ministro descendio de la altura de su dignidad, sino á su pernicioso ejemplo descendieron de la suya algunos Gobernadores, y se envilecieron»

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Extracto de la sesion del dia 12 de Marzo de 1853.

Se abrió á las dos menos cuarto, y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se mandaron pasar á las comisiones de actas las reclamaciones que se habian presentado contra las del distrito del Prado, provincia de Pontevedra; el de Boltaña, y el de Allariz.

El Congreso quedó enterado de una comunicacion del Sr. D. Juan María Blanco de la Toja, en que participaba no poder asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

Entrándose en la órden del dia, y puesta á votacion la parte del dictámen de la comision, inserto en la sesion de antes de ayer, fueron aprobadas sin discusion las actas de los distritos de Puentenausa y Durango, y admitidos y proclamados como Diputados los Sres. Casares y Arechaga.

Puesta á discusion el acta del distrito de Requena,

El Sr. SANTA CRUZ: Ninguna acta puede mejor calificarse de grave que la del distrito de Requena, porque adolece de vicios, de nulidades y de infracciones de ley. Es el primer caso que se nos presenta después de planteada la ley de 1846, y para establecer este precedente debe haber una discusion ámplia y detenida, la cual no puede tener lugar hasta que el Congrese esté constituido.

La ley electoral en su art. 3.º señala los Diputados que ha de nombrar cada provincia; y por el art. 36 se autorizaba al Gobierno para que dividiese las provincias en distritos y señalase la cabeza de cada uno de ellos y los pueblos que habían de formarlos; pero en el mismo artículo se establece que el Gobierno no pueda alterarlos después, porque esa alteracion ha de ser efecto de una ley. Segun la division que entonces se hizo, Requena y otros pueblos formaron un distrito, y como tal nombró un Diputado en las elecciones de 1846, en las de 1850 y en las de 4851.

En 25 de Junio de 1854 el Gobierno segregó de la provincia de Cuenca á Requena, y otros cinco pueblos mas de su distrito, y los agregó á la provincia de Valencia. A poco tiempo llegó la época de rectificar las listas electorales, y el Gobierno de la provincia de Valencia formó un distrito electoral de Requena y los otros cinco pueblos agregados á aquella provincia, y el Gobernador de la de Cuenca agregó al distrito de la Motilla del Palancar los pueblos restantes del distrito de Requena; y esto es debido á la indiferencia con que se mira el cumplimiento de las leyes que tiene tenden-

cia á crear este cuerpo. Y digo esto, porque lo menos que se puede creer es que ni el Gobierno ni esos dos Gobernadores habian leido la ley electoral, porque si la hubieran leido no hubieran dividido ese distrito.

METÁLICO.

EFECTOS.

Disuelto el Congreso anterior en 2 de Diciembre último, el Gobernador de Cuenca al rectificar las listas tuvo precision de consultar al Gobierno, y el Ministro del ramo con un celo que yo aplaudo, á los tres dias de hecha la consulta dijo: « Cúmplase la ley; csos pueblos que son del distrito de Requena vayan á votar á Requena.» Como el Congreso vé, con esta Real ór-den no pudieron subsanarse los defectos anteriores á la elección, porque el Gobernador de Requena formó una lista y el de Cuenca formó otra: habiéndose formado dos listas en distintas provincias, los electores de una no sabian los que se incluian ó excluian de la otra: y aunque lo hubieran sabido no hubieran podido hacer con regularidad las reclamaciones, porque de las decisiones de los Gobernadores se apela á las Audiencias, y Requena corresponde á la de Valencia, y la Motilla del Palancar á Albacete. Véase cómo se ha infringido la ley, no solamente en el artículo que he citado antes, sino en cinco ó seis mas. Por esto he dicho antes y repito ahora que el acta de Requena debe calificarse de grave, porque el precedente que se va á establecer es de grandes consecuencias.

Se dirá que por la órden dada por el Sr. Ministro de la Gobernacion se subsanaba el daño hecho. Esto no es exacto, y lo que yo pido ahora no es la nulidad de la eleccion, sino que se deje esta acta para cuando esté el Congreso constituido. Se ha causado grave perjuicio, no solo á los electores, sino al candidato de la eleccion. El Sr. Ministro dió la órden el dia 40 de Enero, y de aquí á Valencia tarda el correo dos dias: pues bien, hasta el 24 de Enero no se publicó en Valencia: yo tengo entendido que al candidato ministerial se le avisó tan pronto como se expidió esa Real órden, y tengo motivos para creerlo asi en vista de la doctrina que aqui se ha sentado, y que nosotros rechazamos, de que las autoridades pueden recomendar candidatos.

El Gobierno no debe ser otra cosa que el juez del campo entre los partidos contendientes. Pero sentado ese principio de que el Gobierno ha de favorecer á su candidato, ¿qué cosa mas lícita que avisarle el Gobernador que se habia mandado que los pueblos agregados á la Motilla del Palancar fuesen á votar á Requena? El candidato de la oposicion no lo supo hasta el dia 24 de Enero, y entonces marchó á recorrer los pueblos del distrito; y debe saber el Congreso que el candidato de la oposicion nació allí, y que allí tiene su casa, su familia y sus intereses, y que en las elecciones anteriores habia obtenido unanimidad. ¿Y qué encontró cuando llegó? Que sus amigos, sus parientes y todos los que le habian patrecinado estaban ya comprometidos con el Gobernador de la provincia de Cuenca; que les habia dicho que necesitaba sus votos, y ellos no tuvieron inconveniente en ofrecérselos creyendo que pertenecian á otra provincia. Teniendo que votar después en Requena, el Gobernador les pidió el cumplimiento de su promesa y tuvieron que cumplirla, no solo á fuer de honrados, sino temiendo la venganza del Gobernador si faltaban á ella. El candidato ministerial y el Gobernador recorrieron todos los pueblos, y solo así se comprende que pudiera ser derrotado el candidato de la oposicion que en la eleccion anterior habia sido elegido por una-

Y no se diga que la opinion de ese pais puede ha-

bres viven en un pais que ha estado ocupado tres ó cuatro años por la faccion de Cabrera, y siempre votarán por los defensores de la libertad, y bien saben que D. Ruperto Zamorano votará siempre con los liberales.

En Requena no se permitió que se reunieran los electores de oposicion, y se concedió el permiso á los ministeriales, y en el acto de la eleccion se presentó una lista, manuscrita, de los electores, firmada en 4.º de Febrero de 1853. Este es un vicio radical que me servirá en su dia para pedir la nulidad de la eleccion, pues ahora me limito á pedir que se declare grave Principió la votacion con la lista manuscrita, v se privó del voto á dos electores de oposicion porque en la referida lista se ponia Manuel Alba en vez de Manuel Ava, y Monsalle en vez de Monsalve. Otra equivocacion habia tambien; pero votó el elector porque era ministerial.

En Mira se prohibió votar á uno de oposicion porque no estaba en la lista, y se permitió votar á tres ó cuatro que estaban procesados porque eran ministe-

Creo excusado decir que en aquel distrito ha suce dido lo mismo que en todos los demás, de influir por todos los medios que han estado á su alcance, llegando al punto de que el candidato ministerial escribia á los Alcaldes, poniendo en el sobre «servicio nacional.»

Nadie puede ignorar que Requena es eminentemente liberal, y que entre el absolutismo y la libertad siempre optará por esta última: siempre ha enviado Diputados progresistas; y si esta vez ha triunfado uno ministerial, ha sido por las causas que el Congreso ha

En vista de las razones expuestas, y probado que la ley electoral ha sido infringida, yo espero que el Congreso se servirá calificar de grave esta acta, por cuyo medio la discusion tendrá toda la latitud que debe tener en una materia tan importante.

El Sr. BENAVIDES, Ministro de la Gobernacion: Contestando únicamente á lo que concierne al Gobierno, daré cuenta al Congreso de dos Reales órdenes; una de mucho tiempo antes que yo tuviera el honor de ocupar este puesto, y otra expedida en los primeros dias de mi Ministerio. La rimera hace relacion á una division territorial, que es la que ha dado motivo á todo lo que ha dicho el Sr. Santa Cruz: por ella, pueblos que pertenecian á la provincia de Cuenca, pertenecen hoy á la de Valencia; pero no se dice nada de la division electoral. Con arreglo á la division hecha, todas las operaciones anteriores á la eleccion se fueron verificando interviniendo el Gobernador de Valencia en lo que concernia á los rueblos del distrito de Requena que se habian agregado á aquella provincia, y el Gobernador de Cuenca en todo lo relativo á los pueblos que del mismo distrito habian quedado en su provincia. El Congreso vé que por esto no se puede decir que hay ilegalidad, á no ser que se aleguen otras causas, en cuyo caso el señor Marqués de Bibel, que ha pedido la palabra, desvanecerá las dudas que pueda tener el Sr. Santa Cruz.

Aproximándose la eleccion, tuvo una conferencia conmigo el candidato que habia sido Diputado anteriormente, y yo le dije que el distrito de Requena quedaba lo mismo que habia estado en las elecciones anteriores. aunque los pueblos que le componian estuviesen unos en una provincia y otros en otra. En esto no hice mas que cumplir con mi deber.

La segunda Real órden era relativa á lo que acabo de manifestar, pues habiendo preguntado el Gobernador de la provincia de Cuenca con fecha 7 de Encro qué era lo que debia hacer, el 10 del mismo mes, es decir, tres dias después se le dijo que el distrito electoral de Requena quedaba como había estado anteriormente, porque ninguna variacion se podia hacer en él sino en virtud de una ley; y que estando en la provincia de Valencia Requena y los principales pueblos de su distrito, el Gobernador de aquella provincia fuese el que entendiese en él en todo lo relativo á elecciones.

Creo pues que no pueden hacerse cargos de ninguna especie ni al actual Ministerio ni al anterior. En lo único en que puede ocurrir alguna duda es en si la formacion de las listas ha podido correr ó no á cargo de dos Gobernadores: esta cuestion es del Congreso, y creo que de ella se hará cargo el Sr. Marqués de Bibel; pero lo que no puedo menos de decir es que pueden haberse hecho bien de esa manera las listas.

El Sr. SANTA CRUZ: Por lo que el Sr. Ministro ha expuesto habrá comprendido el Congreso que he dicho la verdad, y que el caso es grave: el hecho es que el distrito de Requena se ha dividido en dos provincias para la formacion de las listas electorales, y la ley manda que no haya mas que una sola lista, y que se fije en todos los pueblos del distrito.

Convengo con el Sr. Ministro en que el Gobierno actual no ha podido hacer mas de lo que ha hecho; pero el Gobierno anterior, que, efecto de esa exagerada centralización que reina, sabe hasta lo que pasa en la última aldea, no sabia cómo se estaban formando esas listas? Debió remediarlo; y no habiéndolo hecho, faltó. La ley electoral ha sido infringida, y siendo esto exacto, la eleccion es nula.

Habiendo pedido la palabra al mismo tiempo el Senor Marqués de Bibel y el Sr. Valero y Soto, como de la comision, fué cedida por este al Sr. Marqués; y para una cuestion de órden dijo

El Sr. SANTA CRUZ: Nada sería para mí mas satisfactorio que el que contestase á mi discurso mi digno paisano el Sr. Marqués de Bibel; pero no puedo menos de hacer presente, que segun el reglamento, para un discurso que se pronuncie en contra de un acta, se pueden pronunciar tres en pro; uno del Sr. Ministro, otro del Diputado presunto, y otro de la comision, y si además se permite que un individuo, sin estar en ninguna de las tres clases que he dicho, pronuncie otro. entonces son cuatro los que se pronuncian para contestar á uno solo

El Sr. VALERO Y SOTO: La comision, sin reconocer el principio de que no puede ceder la palabra, porque ha habido costumbre de cederla, pasa á contestar al Sr. Santa Cruz.

S. S. ha presentado como una cosa grave lo que ocurre en el distrito de Requena; pero es necesario tener muy presente que si bien las listas de unos y otros pueblos no se hicieron en una misma provincia, tanto el Gobernador de la de Cuenca como el de Valencia hicieron en tiempo oportuno lo que la ley electoral previene. El distrito de Requena se hallaba dividido, y el Gobierno en tiempo hábil le repuso á la misma unidad que habia tenido antes: vea pues el Congreso cómo el asunto no es tan grave como se dice.

Ha dicho S. S. que la seccion de Mira era la mas influyente, y que el Gobernador de Cuenca habia exigido á los electores el compromiso de votar el candidato del Gobierno, y no sé qué electores son esos que perteneciendo luego á otro distrito creen subsistente el compromiso. Si querian votar al candidato de oposicion, se les habia presentado la mejor ocasion de hacerlo, y

ber variado: eso no puede ser, porque aquellos hom- por eso me será permitido que dude de la decision que se les supone. Y si en otra eleccion votaron por unanimidad el candidato de la oposicion, creo que ahora se le dispensó un grandísimo favor haciendo que votase en el distrito de Requena.

En cuanto á la coaccion diré muy pocas palabras v estas serán de mi cuenta: podrá haber habido coacciones, pero habrán sido por ambas partes. ¿ No habia en frente del Gobierno un comité compuesto de personas respetabilísimas, que habian sido Consejeros de la Corona, y que podrán volver á serlo porque son muy dignas? ¿Y esto no puede influir en el ánimo de los electores?

Ha dicho S. S. que por haber estado dividido el distrito de Requena al formarse las listas electorales se habia faltado á la ley; y yo digo: ¿ no seria peor que por esa causa careciese indefinidamente de representante?

En cuanto á lo que ha ocurrido en el acto de la votacion, debo decir al Congreso que en aquel distrito hay una gran confusion en los apellidos de Abas y Albas, y se llevó el deseo de protestar hasta el punto de que habiendo dos hermanos llamados Arcas, para distinguirlos se dice mayor y menor; pero el mayor tiene un hijo menor de cdad que no es elector, y porque se admitió el voto de Arcas menor se protestó.

Sa ha dicho tambien que el distrito de Requena es sumamente liberal y que siempre ha mandado progresistas. Esto puede ser cierto; pero las opiniones pueden modificarse, y tal vez ese distrito mande ahora un Diputado moderado.

El Sr. SANTA CRUZ: Señores, tanta importancia se dá á esa Real órden que me veo en la precision de decir que tambien en ella se ha faltado á la ley, porque en esta la provincia de Cuenca tiene siete distritos, y Valencia trece; y por la Real orden, Cuenca queda con solo seis, y á Valencia se la dán catorce.

El compromiso de los electores se ha cumplido porque no podia menos de cumplirse, porque aquellas poblaciones rurales por sus montes, pastos &c. están siempre bajo la dependencia directa del Gobernador de la provincia.

Ha dicho el Sr. Valero que las coacciones pueden haberse ejercido en ambos sentidos, y nos ha hablado del comité de oposicion, que yo como español llamaré junta de elecciones. Dia llegará en que se hable de eso. y se diga cómo se formó, y por qué se disolvió.

La equivocacion de los apellidos solo existe en la lista ilegal y manuscrita que se pasó en 1.º de Febrero de 1853.

El Sr. VALERO Y SOTO: De la manera absoluta que S. S. ha dicho que se ha faltado á la ley, resulta que si alguna vez considerase el Gobierno necesario por razones de administracion hacer de dos provincias una, no podria, porque en la una se habian duplicado los distritos, y esto no puede quererlo S. S.

El distrito de Requena no siempre ha mandado Diputados progresistas, pues hace dos legislaturas envió á D. José Carcer, que no era de esas opiniones.

El Sr. Marqués de BIBEL : Como el Sr. Ministro de la Gobernacion ha dicho dos ó tres veces en su discurso que yo podria manifestar al Congreso cómo se habia verificado la eleccion de Requena, me veo en la precision de dirigirle algunas palabras. Siento no haber podido usarla por cesion de la comision, como ha sucedido á otros en casos iguales; pero no me quejo, porque el reglamento se ha cumplido.

Conozco esta cuestion por la amistad que me une con el Diputado electo, y porque tengo datos muy exactos de lo que allí ha pasado

El Sr. Santa Cruz y yo tomamos juntos los datos que cada uno tuvo por conveniente de las actas de Requena, y voy á decir lo que hay en ellas con toda imparcialidad por el conocimiento que tengo de aquellas dos provincias. La cuestion que el Sr. Santa Cruz nos ha traido aquí no ha nacido de la política, ni mucho menos de las elecciones: ha surgido de una disposicion administrativa que resuelve y concilia grandísimos intereses, que es muy conveniente, y que está reclamada, y se viene agitando desde el año de 22, y que se ha resuelto en el de 4851, dando el límite á las dos provincias que la naturaleza les habia dado, dividiéndolas el rio Cabriel. Desco que quede esto consignado. porque no quiero como valenciano v como amigo del bien público que se confunda esa cuestion con otras. Esta aclaración se la debia á mi pais, y por eso la he

Siento mucho no poder entrar á defender el d'ctámen de la comision, porque probaria que está completamente en su lugar, y que debe aprobarse.

Lamento como el Sr. Santa Cruz que el Sr. Navarro Zamorano no se siente en estos bancos, pues reune circunstancias muy recomendables para representar el distrito de Requena; pero tambien tiene grandes simpatías en él, pues es hijo del distrito, y posee mismo el Sr los dos en ese distrito con armas legítimas; la votacion ha sido contraria al Sr. Navarro Zamorano, lo siento: ha sido favorable al Sr. Ferrer, y yo ruego al Congreso que apruebe el dictámen de la comision.

El Sr. SANTA CRUZ: Yo no he dicho ni una sola palabra sobre la agregacion del distrito de Reguena á la provincia de Valencia en el sentido que ha dicho el Sr. Marqués de Bibel. Reconozco que ha sido justa, justísima la medida para los pueblos; pero esto no tiene que ver con las actas.

El Sr. Marqués de BIBEL: Doy gracias al señor Santa Cruz yor la rectificacion que ha hecho; pues se babian mezclado dos cuestiones enteramente distintas

Puesto á votacion el dictámen de la comision, y pedido por el Sr. Santa Cruz y otros Sres. Diputados que fuese nominal, se procedió á ella, y resultó aprobado por 444 votos contra 44. Fue admitido como Diputado el Sr. Ferrer y proclamado así por el Sr. Presidente.

El Sr. PRESIDENTE: En virtud de que la comision de actas tiene que reunirse ahora para acordar algunos dictámenes, se suspende la sesion por media hora.

Vuelta á abrir la sesion á las cuatro menos cuarto, el Sr. Presidente puso á discusion el acta del distrito de Ordenes, y concedió la palabra en contra á

El Sr. MADOZ: Antes de entrar á impugnar esta acta, tengo que dirigir á la comision una pregunta para ver si puede evitarse la discusion hoy. En el expediente de esta elección existe un testimonio legalizado de una porcion de documentos sumamente importantes y graves, que en mi entender por sí mismos no solo bastan para que hoy, segun previene el art. 122 del reglamento, esta acta pase á la comision permanente, sino para que en su dia deba anularse.

Los documentos originales están aquí con las firmas del Gobernador civil cohechando á los electores y faltando gravemente á la ley, con las firmas del promotor fiscal interviniendo en las elecciones, contra lo que está prevenido por Real órden, y con otras firmas que prueban la extradicion de electores influventes bajo fútiles pretextos.

Todo esto está justificado, y de todas las firmas que hay en estos documentos respondo yo. Creo poco menos que imposible que la comision en vista de ellos los haya consignado como de poca monta. Paréceme que la comision deberia retirar su dictámen y pasar esta acta á la comision permanente para en su dia resolverla como el caso requiere.

El Sr. MIOTA: El Congreso vendrá en conocimiento de que esos documentos los ha tenido presentes la comision, pues que el Sr. Madoz ha dicho que tiene los originales, cuyo testimonio obra en el expediente. La comision no ha carecido pues de ese dato, y por lo mismo no está en el caso de retirar su dictámen

A peticion del Sr. Negrete se levó una proposicion presentada por S. S., concebida en estos términos:

«Pido al Congreso que mediante la presentacion que acaba de hacerse de nuevos documentos vuelva el acta del distrito de Ordenes á la comision para que emita nuevo dictámen.»

En su apoyo dijo El Sr. FERNANDEZ NEGRETE: Esta proposicion, no solo hace referencia á los documentos que ha presentado el Sr. Madoz, sino á otros nuevos que deben presentarse. En efecto, se ha pedido un testimonio que vendrá dentro de cuatro dias de un documento importantísimo que existe en un proceso que se está siguiendo al Alcalde de una de las secciones de este distrito. Como ya hemos examinado cerca de doscientas cincuenta actas, creo que la comision haria un servicio á la justicia, y daria una prueba de imparcialidad deteniendo esta discusion por cinco ó seis dias mientras viene ese documento importantísimo.

El Alcalde que ha presidido una de las mesas está procesado, y á los cargos que se le hacen contesta que ha obrado de órden del Gobernador; y ese documento, no solo viene para satisfaccion del Congreso, sino tambien para ser presentado al Tribunal Supremo de Juzticia en queja contra aquel Gobernador. Rogaria pues á la comision se sirva retirar su dictámen por cinco ó seis dias.

El Sr. CAMPOY: No se hallan presentes todos los individuos de la comision; pero como quiera que esta ha tratado siempre de obrar con conocimiento de causa, y seguir en todas sus decisiones la voluntad del Congreso, crevendo que la siguen en esto los individuos que están aqui, retiran el dictámen.

Se dió por retirado dicho dictámen, y se procedió á la discusion del acta del distrito de Orgiva, usando de la palabra en contra

El Sr. GONZALO MORON: Antes de comenzar quiero hacer una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion, y espero se servirá contestar S. S. con la amabilidad que acostumbra para saber si acepta y toma sobre sí la responsabilidad de todos los actos del Gobernador de la provincia de Granada, á la cual pertenece el distrito de Orgiva.

El Sr. BENAVIDES, Ministro de la Gobernacion: Cuando sepa los cargos que hace S. S. al Gobernador de Granada, entonces diré si acepto ó no la responsabilidad de la conducta que ha seguido.

El Sr. GONZALO MORON: Yo creia que S. S. tendria naturalmente conocimiento de todo lo que ha pasado en esa provincia, como debe tenerlo de todo cuanto ha pasado en materia de elecciones en España. De todas maneras me doy por satisfecho, pues reserva su opinion para después de examinados los cargos.

Yo he examinado pocas actas electorales todavia; pero por las pocas que he visto, por las cuestiones habidas en este cuerpo, y sobre todo por el exámen de las elecciones de Orgiva, me he convencido de que si de un lado las ilegalidades, las vejaciones, las violencias y coacciones ejercidas por el Gobierno, ofrecen un cuadro tristísimo y desolador, por otro lado el espíritu público mas fuerte y mas vigoroso en estas elecciones que en las anteriores, sirve de consuelo y dá aliento al ánimo para creer que el régimen constitucional será una verdad, y que pondremos un término á ese sistema administrativo tan arbitrario y tirano.

Si en algun distrito ha habido ese espíritu público, y si los electores han dado en alguna parte muestras de su patriotismo y de su esfuerzo, es en este distrito; y esto debe servir de elocuente leccion á los Sres. Ministros, porque estoy intimamente persuadido de que el Ministerio actual, como algunos de los anteriores, ha ejercido todo género de coaccion.

Estoy persuadido de que esos mismos Ministerios son los que han hecho mas en pro del régimen constitucional, porque á medida que se aumentaban los fraudes y los amaños, en lugar de perderse el espíritu público. se levanta cada dia mas fuerte para hacer ver que es absolutamente imposible continuar en ese sistema. El Congreso, que ha oido con asombro y escándalo las ilegalidades y violencias que se han cometido, se maravillará cuando yo refiera los hechos que han pasado en Orgiva; pero antes debo dirigirme á los señores de la conara preguntarles qué bases han tenido pre tes al calificar de leves ó graves las actas.

Empezó esta eleccion por destrozar el distrito en tres secciones, colocando una en Pitres con 170 electores de los 270 que habia, y es de observar que esta seccion de Pitres, á la que en esta ocasion se ha dado el nombre de 470 electores, se halla situada en el centro de Sierra-Nevada, con caminos intransitables; y al mismo tiempo Orgiva, que ha sido siempre pueblo mas importante, cabeza de distrito, ha quedado reducido ahora á 26 Debo levantar aquí muy alta mi voz contra el escandaloso abuso que hace el Gobierno cambiando los distritos como á sus miras cumple, y esto hace ver la necesidad de reformar la ley electoral.

El Gobierno debe facilitar á los electores la mayor comodidad, libertad y proteccion, y al parecer solo se ocupa de crearles toda especie de dificultades: y ¿ sabe el Congreso por qué á la seccion de Pitres se le dieron 470 electores? Porque el candidato del Gobierno tenia allí sus influencias.

Como esta medida no bastaba á impedir la eleccion del candidato contrario, el Gobernador Sr. Balboa llamó á los Alcaldes y electores de los pueblos, y les exigió votasen al candidato del Gobierno, amenazándoles en caso contrario con destruir y hasta con quemar sus pueblos, notificándoles le habian de dar cuenta del resultado de sus deliberaciones cada cuatro dias.

Yo he expuesto aqui mis opiniones acerca de la influencia moral que creo es permitida al Gobierno en las elecciones; pero es cosa que no se concibe que un Gobernador de provincia esté facultado para amenazar que destruirá los pueblos si no acceden á sus exigencias.

A pesar de semejante amenaza, todavia hubo varios Alcaldes y electores que se resistieron á votar el candidato que de un modo tan extraño se les imponia, y á dar cuenta de su resolucion á los cuatro dias segun se les habia ordenado. Y obsérvese que este mandato está consignado en una circular de que existe un ejemplar impreso en el expediente.

Preparado así el terreno electoral, fueron llamados á una conferencia privada con el Gobernador los Alcal-

des y Ayuntamientos, y después de estas amonestaciones suaves y cariñosas, convocó á su primo D. Augusta Casanova, Administrador de Rentas de Alendin, el cual, con un Oficial del Gobierno político que hacia de secretario, y con fuerza de la Guardia civil, recorrieron los pueblos del distrito é hicieron una pesquisa de los actos administrativos, económicos y judiciales, amenazando con multas, deportaciones y destierros á los que no quisieron dar su voto al candidato ministerial, y con toda la cólera del Gobernador á los que no cumpliesen lo ofrecido.

Yo no estaba en la sesion en que el Sr. Ministro de la Gobernacion habló de esto; pero me parece haber oido á varios señores que S. S. afirmó no haber consentido ni permitido que se enviasen comisionados para las elecciones. Así no extraño que no tome sobre sí la responsabilidad de los actos de ese Gobernador.

Yo condeno y repruebo el abuso que está haciendo el Gobierno en esta parte, y digo que con semejante sistema no son compatibles la administracion ni la justicia, y que se contraen compromisos porque se deciden las cuestiones de localidad, no en el interés sacrosanto de la justicia, sino en el interés del candidato vencedor y de los electores que le apoyan. Y ¡cosa singular! Bajo la monarquía absoluta, bajo la feudal, estaba sábiamente prohibido por nuestras leyes que las Autoridades girasen pesquisas; y hoy que hemos creado esta máquina administrativa, que hemos hecho de los Gobernadores una especie de procónsules ó sátrapas de la Siria, se les consiente que entren en esas pesquisas, llevando la alar-ma á los pueblos é imposibilitando la libertad electoral.

Todavía se hizo mas. En Pinos del Valle se amenazó el Ayuntamiento, se destituyó al Alcalde, se le perdonó al pueblo un atraso de 21,000 rs. porque ofreció votar al candidato ministerial: en Orgiva se le exigió por el contrario la suma de 20,000 rs., y se le amenazó con mas si no votaban al candidato ministerial. Aun esto no pareció bastante, y en vísperas de verificarse la eleccion, se suspende al Alcalde y se prescinde del Teniente de Alcalde, v se nombra Presidente de la mesa de Pitres al Regidor D. Bernardino Lopez, á pesar de hallarse encausado y procesado, solo porque era amigo del can-

Y pregunto yo al Sr. Ministro: ¿con qué fundamento fué suspendido el Alcalde? Nuestras leyes administrativas ordenan la formación de un expediente, y es muy singular que los Alcaldes permanezcan completamente quietos y tranquilos mientres no hay elecciones y que cuando llegan estas empiezan las destituciones y movimientos Y cuando esto sucode, los Diputados tienen derecho para afirmar que el Gobierno no puede tener otra mira que violentar la voluntad del sufragio, y hacer imposible una eleccion legal.

Seria sumamente curioso escribir un libro en que apareciesen por un lado todos los ardides, todos esos golpes que se llaman de habilidad, y que están tan en moda en nuestro pais, por lo cual no extraño que en lo antiguo se llamase pais de mañas; y por otro lado las coacciones y violencias de las Autoridades. Pero no bastaba establecer una seccion en Pitres, pueblo insignificante situado en el centro de Sierra Nevada, que los que conocen el pais pueden juzgar cómo estaria el terreno en la época de las elecciones, sino que se eligió un local tan estrecho que no cabian 20 personas, v esto á pesar de las reclamaciones de uno de los candidatos. Y por la estrechez del local hubo tanto desórden, que el Secretario del Gobierno civil no pudo calmarle, á pesar de los esfuerzos que hizo. De todos estos abusos es responsable el Gobierno, porque su deber es proteger la libertad del sufragio. El Presidente nombrado ad hoc buscó este local, y para que estuviese completamente ocupado nombró como auxiliares á las personas mas á propósito, de modo que se promovió allí tal desórden tal movimiento de manos en lo relativo á papeletas. que algunos electores del candidato vencido vieron que se les sacaban las suyas y se les daban otras.

De paso debo decir que no sé cómo calificar que el Gobierno no se contente con enviar comisionados especiales para ganar las elecciones, sino que envia tambien la fuerza pública, cuando en los paises que debemos tomar por modelos, en los momentos de elecciones y dias antes se manda retirar la fuerza pública.

El último dia se reunieron en Pitres una porcion de electores para presentar una protesta, y la mesa, no solo se negó á admitirla, sino que se llegó á amenazar de muerte á los firmantes si no se retiraban, y estos tuvieron que abandonar el local y salir huyendo en medio de mil peligros. Tambien se les niega á dos Secretarios escrutadores el derecho de protestar, y llega el escándalo hasta el extremo de amenazarlos de muerte.

Con lo cual, sin las reclamaciones que después han venido al Congreso, estas actas hubieran aparecido completamente limpias.

En Orgiva se amenazó al Alcalde con prenderle y llevarle á Granada aquella misma noche, é intimidado hasta cierto punto obedeció el mandato que le impuso el Secretario del Gobierno civil de pasar á Cullar para que todos los electores votasen al candidato ministerial.

Esta es la historia de los hechos que han ocurrido en la eleccion del distrito de Orgiva.

Y ahora tengo que hacerme cargo de los argumentos que se reniten aquí todos los dias. Se dice: esas elecciones que presentais como posibles, son un romance, un bello ideal, porque en todas las elecciones anteriores se han cometido violencias é ilegalidades. Yo digo, señores, que vamos en un asombroso erescendo; que en otras elecciones no se han cometido los mismos abusos, si bien se han cometido otros. Pero prescindiendo de eso, se deduciría de esa doctrina perniciosa la urgente necesidad de poner coto, de cerrar con cien llaves esa puerta de escándalos, que hace imposible la buena administracion y la justicia.

No seria una razon para continuar en este desastroso desórden que todo lo compromete. Se dice: ese sistema que vosotros sosteneis es una novela, una cosa que no puede existir, que solo está en vuestra acalorada fantasia. Yo no hubiera extrañado que esas palabras hubieran salido de los bancos de la comision : lo que me contrista y afecta es que bayan salido del banco azul. del Gobierno de S. M. Lo que no es posible y es absurdo, lo que estoy plenamente convencido que no continuará es este sistema de ilegalidad y de violencia. Lo que creo es que ha llegado el caso de que todos los hombres públicos se convenzan de que sin entregar el pais á vicisitudes lamentables, es necesario abandonar ese sistema, y que empiece una era que yo reasumiré en la siguiente fórmula: que la España sea constitucio-

nalmente regida, y justa y económicamente administrada. El Sr. BENAVIDES, Ministro de la Gobernacion: Yo empezaré por donde ha concluido el Sr. Moron. En el epilogo de su discurso me ha atribuido S. S. ciertas ideas, cierta tendencia y cierta política que no tengo, y que no hay ninguno que me haya oido proclamar. Yo he dicho dias anteriores que el Gobierno puede influir legalmente en las elecciones; y al decir esto no ha podido pensar nadie que he tratado de legalizar ese sistema de fraudes, de violencias, de ilegalidades que condena el Sr. Moron, que condeno yo, y condenan todos los Sres. Diputados. Ha dicho tambien el Sr. Gonzalo Moron que yo he hecho comparaciones con anteriores elecciones, y sacado el partido mas favorable hácia las que acaban de verificarse, y haciendo cargos á Administraciones anteriores. Esto no es exacto. Cuando vo hablé un poco detenidamente sobre elecciones, cité las de 1846, las de 50 y 51; pero fué para aplaudirlas, especialmente las de 46, y añadí que como la lucha habia sido menor en aquella época, no habia habido grandes protestas; y lo mismo dije de las de 4850 y de 4854. Caen pues por su propio peso los argumentos, no diré personales, pero si semipersonales, de que ha hecho uso el Sr. Moron, por haber proclamado, segun dice S. S., una doctrina escandalosa que yo soy el primero en reprobar.

Es muy dificil seguir al Sr. Moron en sus discursos, porque generaliza todas las cuestiones, efecto sin duda de su buen talento; de suerte que de una cuestion de actas hace una cuestion política, una cuestion de administración; cita textos de San Pablo, refiere historias, habla en fin de todo, y lo hace bien; pero yo no puedo seguirle, porque no tengo las dotes que S. S.: me confieso desde luego inferior.

Empezó S. S. haciendo una pregunta, á la cual no pude contestar, porque hubiera contestado seguramente á ciegas. Ahora con mas número de datos, después de haber oido a S. S., puedo contestar clara y paladinamente, como contesto siempre.

Todos los actos del Gobierno, todos los actos de las Autoridades, autorizados o aprobados por el Gobierno, todos están bajo mi responsabilidad. Los actos de las Autoridades que se hubiesen verificado fuera de la ley, sin mandato mio, esos no puedo aprobarlos.

Ha hecho el Sr. Moron uno de los cargos mas graves que pueden hacerse á una Autoridad; al Gobernador de Granada se le ha acusado de incendiario. Vo salvo la intencion del Sr. Moron; S. S. habla par una justificación que tiene en la mano, y lo que se infiere de la justificación es una de las preguntas a que contestan los testigos, pues claro es que no hay Gobierno que pueda dar esas ordenes que dejarian atrás las do los Emperadores romanos, que dejarian atrás la ferocidad de Neron cuando se divertia en ver entregada á las llamas la ciudad de Roma. Y ges posible que eso ni se conciba siquiera? Yo digo que no lo creo, aunque lo aseguren 102 electores, que son precisamente los que han perdido la eleccion. Y digo mas, que el Gobernador de Granada debe querellarse de calumnia ante los tribunales en cuanto llegue à su noticia esta sesion. Pues que ¿se talla un pleito, y un pleito de tal importancia, oyendo solo a una de las dos partes?

Todos sabernos que en materia de elecciones el ce eletis de les antigues no tiene lugar en las urnas electorales, sino en el Congreso. Nadie hay que confie su triunfo en materia de elecciones al fallo de primera instancia. Tedo el mundo sabe que hay una segunda instancia, que hay una apelación ante un Tribunal respetable, sagrado, eminente; la apelación que se hace ante todos los partidos en el Congreso : por eso los yencidos acuden comunmente en queja de la primera ins-

Es cosa singuiar que los electores que han sido vencidos, ni mas ni menes, son los que han protestado la eleccion: así, pues, para decidir cosas tan graves hay que examinar con mucho tino, y ahora con este motivo hablaré de las informaciones, ya que por incidencia se ha traido esto al debate.

El Gobierno debe decir una cosa, y es que no ha prohibido ni riandado que se hagan informaciones: así es que en unas partes se han hecho, y en otras no: yo be pensado mucho sobre esto, yo he pensado en la utilidad de las informaciones hechas, cómo se hacen, y cómo las he visto hacer hasta ahora. ¿Y cómo se hacer? Cuando hay una elección que es una lid renida ¿si se hacen informaciones por un lado. no se hacen por otro? ¿Y cuando hay dos informaciones de igual número de testigos, por cuál de ellas se decide el Cangreso? ¿Y cuando resulte que el que ha ganado la elección hace una justificación con mayor número de lestigos que su contrario, se ha de atener al mayor número de testigos? ¿Y no puede suceder que tres personas digan mas verdad, que sea mayor su testimonio que el que dán 200 ó 300 ? Y cuando no viene mas que una información, ¿qué se hace? Por eso digo que las informaciones no las considero muy útiles; no soy opuesio a ellas, pero no las creo muy importantes, porque en lugar de aclarar los hechos y facilitar datos para que la conciencia de los Diputados falle, como debia fallar, suele suceder lo contrario, que los hechos son inexactos, y no sabe el Congreso á qué atenerse, y se expone á fallar, segun parece natural, en pro del mayor número, cuando acaso la verdad estará en la del menor.

Hablaudo abora del distrito de Orgiva, el primer cargo que ha hecho al Gobierno el Sr. Moron es que se ha destrozado este distrito; no se si S. S. conocerá el terreno, creo que no; pues si lo conociera no hubiera incurrido en defectos geográficos de gran importancia. Tres secciones tione ahora ese distrito, Orgiva, Pitres y Pinos del Valle. Pitres esta en el centro de una porcion de pueblos situados , no en lo interior de Sierra Nevada, porque allí no se puede vivir, sino en las faldas de la Sierra, y muchos habitantes de los pueblos que tenian que andar tres leguas, boy tienen que andar mucho menos. Pitres está tambien situado en medio de una porcion de pueblos que dan nombre al Valle de Lecrin, de un modo, que naichas veces paseando yo por aquellos pintorescos sitios me he deleitado oyendo al anochecer las campawas de diez o veinte pueblos, y todos sus habitantes tenian que andar tres leguas hasta el sitio de la elección. Los de los pueblos de Cadiar, Berchul y Treveles tenian que andar tres leguas, y hoy no tienen que andar sino media legua para ir a votar donde se les ha dicho. Véase si este distrito está destrozado.

En su deseo de hacer cargos al Gobierno el Sr. Moron los ha becho de todas clases y géneros; que el local era estrecho; ¿que sabe del local el Gobierno? ¿lla de responder en el Congreso en un dia y en una hora dada de la menor falta que haya cometido el mas pequeñode sus agentes? No se si el cargo es cierto: ¿pero qué culpa tiene el Gobierno :

Immediatamente ha querido hacer un cargo hasta del mal tiempo; y esto me recuerda un dicho antiguo hablando de filósofos y del siglo pasado, que no repito por no excitar demasiado la hilaridad del Congreso.

Voy abora á contestar con seriedad á otro cargo que me ha dicigido diciendo que yo he calificado de novela, de romance las doctrinas de S. S. Yo no he dicho semejante cosa; yo he admirado siempre al Sr. Moron, y he estado conforme con muchas de sus doctrinas: lo que digo es que tiene un particular talento para examinar las cuestiones, y en muchas de ellas es lo que vulgarmente y sin ofensa ninguna se puede llamar un poco ex- 1 comision los tenia ya examinados centrico. Que se separa algun tanto de las doctrinas ge-

nerales que adoptan los que se llaman hombres de partido. tanto en política como en administracion, que tiene sus ideas y opiniones fijas y particulares, hijas de su conviccion y de sus estudios en la política y en todos los ramos de la administración pública. Eso he dicho, y he añadido que ese modo de ver las cosas no es á propósito para gobernar; esto no ofende al Sr. Moron, ni nada tiene que ver con el talento, con la nobleza con que defiende sus doctrinas. Yo respeto las doctrinas de todo el mundo cuando son hijas de la convicción y del estudio; pero tengo el derecho de calificar de imposibles en el Gobierno las que creo tales. Por su parte el señor Moron ha calificado con una dureza indudablemente mayor la política del Gabinete, porque la ha calificado de violenta, de tiránica y arbitraria, y ha hecho comparacion de los Gobernadores con los pro-cónsules romanos y con los sátrapas de Siria. En suma, ha hecho calificaciones que yo jamás me atreveria á hacer á S. S. aunque estuviese sentado en estos bancos; pero en fin. la diferencia del color del banco lo hace todo.

Cuatro palabras para concluir sobre el acta de Orgiva. Yo he creido siempre que las elecciones de Orgiva aunque muchas veces han ofrecido algunas complicaciones, eran muy fáciles por la razon sencilla de que hay cuatro influencias naturales y legítimas, que son las que dan la propiedad, la vecindad, los beneficios hechos á los pueblos &c. Generalmente han luchado, cuando no cuatro, siempre tres influencias, y por eso ha tenido cierto aire de gravedad la elección de Orgiva.

Ahora recuerdo un cargo que hacen los firmantes, el cual desde luego me determino á creer que no es cierto que al Alcalde de Pinos se le ha querido hacer violencia: es necesario desconocer quién es ese Alcalde y con qué personas está ligado, para decir que podia ha cérsele violencia, cuando es persona que habrá votado

con la mejor voluntad. Decia que habia cuatro influencias: cuando han estado divididas, las elecciones se han presentado graves; pero hoy no lo estaban: una estaba separada y las tres o han ceunido: no citaré nombres propies porque no me gusta citarlos, porque los Sres. Diputados, y sobre todo los que son de aquella tierra sabrán á quienes aludo , y si fuera posible hacer aquí uso de cartas particulares podria enseñar una irrecusable que viene de parte de los que pudieran haber sido nuestros mayores memigos, y que son los que la han dirigido.

Esta es la elección de Orgiva : todo lo que diga en contra esa justificación, se puede destruir por otra justificacion : por tanto el acta no tiene la gravedad que el Sr. Meron la ha dado.

Después de rectificar largamente el Sr. Moron, habló omo de la comision

El Sr. BALBOA: La comision se creeria dispensada ya de contestar, si el Sr. Moron no la hubiera dirigido un cargo referente á la pauta ó regla que ha seguido para declarar las actas como leves ó graves: concretándome à la de Orgiva diré à S. S. que es un acta limpia que no tiene mas que esa justificación de que se ha hecho merito, y la comision ha seguido respecto de las justificaciones la misma regla que la comision de la legislatura de 4847 dió el dia 46 de Diciembre sobre las actas de Riaño en su dictámen : (leyó S. S.)

Sin embargo, la comision ha sido tan deferente á una indicación del Sr. Negrete, que ha retirado de la mesa un dictámen respecto de las actas de Ordenes: en las actas de Orgiva nada de cuanto se ha dicho está probado: allí, como ha dicho el Sr. Ministro, las influencias son propias y locales, y cuando se presenta una tercera sucumbe inevitablemente.

Aquí todos los dias se nos dice que la mayoría debemos nuestra eleccion al Gobierno: esto nos resiente, y resiente á nuestros amigos de las provincias, que dirán y con razon: ¿ pues qué nada valen los que depositan sus sufragios en las urnas electorales con entera libertad?

Luego entró el Sr. Diputado en algunas otras consideraciones respecto á las opiniones de los Sres. Moron y Santa Cruz, y el Sr. Presidente le recordó que no ran de la cuestion presente.

El Sr. VAZQUEZ: El distrito de Orgiva es conocido en el Congreso de resultas de las anteriores elecciones. En 4848 se presentó un acta que yo tuve grandes pretensiones de que se anulase; mas debo respetar lo que el Congreso resolvió. En 4830 se presentó un acta traida por el Sr. Villalobos, en la que tuvo 480 votos, nú-mero igual al que trae ahora el presente Diputado.

El distrito de Orgiva es de una longitud de nueve leguas, y de unas dos su latitud; y cualquiera comprenderá que en tres secciones es mas fácil el reunirse que en dos: se dice tambien que hace mucho frio, así como que casi siempre está nevando : precisamente por eso debia facilitarse á los electores mayor número de secciones.

La suspension del Alcalde de Pitres fué debida á un expediente judicial que se instruyó, habiendo mediado anteriormente la informacion del Consejo provincial v del Gobernador civil, que son los trámites legales, y estes procedimientos habian tenido lugar dos meses an-

El Secretario del Gobierno civil fué á la eleccion de Pitres, porque el Sr. Lillo, creyendo que yo pudiera abusar en aquella mesa, rogó al Gobernador de la provincia que fuese á la eleccion, ó en su defecto el Secretario, como freno para impedir se cometieran actos violentos que habían tenido lugar en elecciones anteriores.

Sin mas discusion fué aprobada el acta del distrite de Orgiva, y admitido y proclamado Diputado el señor

En seguida y sin ningun debate fueron aprobadas las actas comprendidas en el dictámen, y admitidos y proclamados Diputados los señores que en ellas se ex-

Se levo el siguiente dictámen:

« La comision auxiliar de actas, hecha cargo de la prorosicion incidental presentada en la sesion de este dia por el Sr. Fernandez Negrete, referente á la presentacion de algunos documentos relativos á las actas del distrito de Ordenes, provincia de la Coruña, cree que no siendo documentos nuevos los presentados, debe insistir en su anterior dictámen, y propone al Congreso se sirva aprobarlo. Palacio del Congreso 12 de Marzo de 4853. »

Al hacerse la pregunta de si quedaría sobre la mesa, dije

El Sr. FERNANDEZ NEGRETE: La comision ha retirado el dictamen en virtud de una proposicion, hasta que vinieran los documentos, que tardarán cuatro 🤅 cinco dias , y este plazo es el que admitió la comision.

El Sr. HURTADO: Aunque no correspondo á la comision auxiliar, debo decir que la proposicion del Sr. Negrete esta concebida en los términos siguientes: la levo. Los decumentos que ha acompañado á esta proposicion los ha examinado la comision auxiliar: hace olo referencia á los documentos que presentaba, y la

El Sr. FERNANDEZ NEGRETE : Es cierto ; pero su-

pliqué à la comision que tuviese la deferencia de esperar un documento importantísimo que ilustraria grandemente la cuestion, y que llegaria dentro de cuatro ó cinco dias, y la comision aceptó. No concibo pues cómo ahora viene con ese nuevo dictamen sin esperar lo que se ha expresado

Varios Sres. Diputados piden la palabra, y el señor Presidente la concedió á

El Sr. ESCUDERO: La comision auxiliar de actas, sino en su totalidad, en su mayoría, estaba ocupada cuande pasó ese incidente, y segun me dicen, el Sr. Campoy, individuo de la permanente, fué el que se levantó á decir que la comision se ocuparia de esos documentos y volveria á presentar su dictámen. No ha encontrado ningun documento nuevo, y no ha tenido mas que hacer que reproducir su dictámen.

El Sr. Marqués de PIDAL: Esta ya no es cuestion de la comision, sino del Congreso: después de la proposicion del Sr. Negrete, quien la apoyó suplicando á la comision que en vista de la gravedad de los hechos se aguardase cuatro ó cinco dias á que llegase un documento importante, se levantó un individuo de la comision, y dijo que por su parte estaba conforme : el senor Negrete retiró la proposicion; en seguida el señor Presidente dijo que quedaba retirado el dictámen, y el Congreso accedió á ello.

Hace un momento que el Sr. Balboa alegaba como motivo para que se aprobasen las actas de Orgiva la condescendencia con que se habia prestado á retirar ese otro dictámen. Ruego á la comision que examine lo que de eso puede deducir la maledicencia 6 la suspicacia; pero mi principal razon es que ya no es solo la comision, sino el decoro del Congreso el que está interesado en esto.

El Sr. MADOZ: Yo creo que el Sr. Pidal ha presentado la cuestion en su verdadero terreno; pero voy á decir cuál fué el acontecimiento que no ha citado el señor Pidal. En el puente de Maceira se hallaba el administrador del Sr. D. Saturnino Calderon Collantes, siendo un puente por donde tenian que cruzar una porcion de electores indispensablemente para pasar el rio Jambre; y un Alcalde que habia nombrado el Gobernador civil, habiendo destituido al Alcalde primero y segundo, y siendo solo regidor cuarto, viendo alli á aquel sugeto con algunos electores, los intimó la órden de prision á todos. Con tales agentes del Gobierno y con tales actos digamos que ha concluido el Gobierno representativo. El senor Campoy habló en nombre de la comision auxiliar, porque la resolucion de estos casos se hace unidos todos los individuos de una y otra comision.

El Sr. CAMPOY: Cuando yo entré en el salon se me dijo que se iba á leer la lista de las actas aprobadas con objeto de que se constituyese el Congreso lo mas pronto posible. Estaba entonces hablando el señor Miota mpugnando la manifestacion del Sr. Madoz, y luego se levó una proposicion del Sr. Negrete. Cuando vo entré no habia mas que el Sr. Miota en el banco de la comision: á poco entró el Sr. Lopez Serrano, y estando en esto vino el Sr. Hurtado, tambien de la comision permanente, y ambos á dos me manifestaron que se habia presentado esta proposicion, y habia nuevos documentos, y entonces me levanté diciendo que los individuos de la comision no estaban en su banco, que solo estábamos tres, y en nombre de estos tres retiraba yo el dictámen. El Sr. BOSCH: Pido la palabra para una cuestion

de órden.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. BOSCH: Señores, me parece que la cuestion ersa sobre si deben concederse ó no esos cuatro ó cinco dias de plazo, ó mas bien si el Congreso lo otorgó ó no. Si el Congreso otorgó, nada tengo que decir; pero si no lo otorgó, creo que ni la comision auxiliar, ni la permanente, ni ningun individuo, por muy respetable que sea, puede otorgar ni cinco ni cuatro dias, ni una hora, porque en el momento que se presenten esas peticiones será muy fácil..... (Varios Sres. Diputados piden la palabra.) Señores, ¿ acordó ese plazo el Congreso ó no lo acordó? Pido á la mesa que me conteste á esto.

El Sr. VALERO Y SOTO: Entiendo que el Congreso no ha decidido nada de esto, porque no ha podido decidirlo. ¿ Qué ha sucedido aquí, señores? Se ha presentado un dictámen sobre unas actas; y antes que el Congreso haya acordado nada acerca de ellas se presentan otros documentos; y antes que el Congreso falle, la comision retira su dictámen: no hay pues tal fallo del Congreso; el Congreso no ha decidido nada. Varios señores Diputados piden la palabra.) Si se me dice que el Congreso ha decidido, yo no digo nada; pero suponiendo que no lo ha decidido, porque no tenía sobre que decidir, puesto que la comision retiró su dictámen á propuesta de un Sr. Diputado, creo que no hay ningun inconveniente en que la comision vuelva á reproducirlo.

El Sr. BOSCH: Insisto en pedir la palabra para una cuestion de órden. El Sr. PRESIDENTE: La tiene el Sr. Marqués

Pidal

El Sr. Marqués de PIDAL: Esta no es cuestion de órden ni de reglamento; esta es una cuestion completamente de buena fé, en la cual las sutilezas ni las argucias no valen nada. No me refiero á nadie, y digo que es de buena fe, y que debe resolverse con la mano puesta en el corazon. El Congreso acordó por asentimiento. Pedia el Sr. Negrete cinco dias de espera, y el Sr. Campoy en nombre de la comision retiró el dictámen y dijo que aguardaba esos cinco dias, y el Sr. Presidente dijo: «queda retirado el dictámen.» La prueba de que esto es exacto es que el Sr. Balboa, individuo de la omision, dijo: «la prueba de que la comision es imparcial y que desea la discusion, es que acaba de retirar el dictámen relativo á las actas de Ordenes, aguardando cuatro ó cinco dias.» ¿Es esto cierto. Sr. Balboa 9

El Sr. PRESIDENTE: Ruego a V. S., Sr. Pidal, suspenda su discurso, porque creo que se cortará este incidente de una manera satisfactoria. El Sr. Sanjurjo tie-

ne la palabra. El Sr. SANJURJO: Siento mucho tener que usar de la palabra; pero las circunstancias especiales en que me encuentro me obligan a ello. Me levanto muy conmovido, porque la cuestion, segun ha dicho el Sr. Pidal, es de buena fé; pero yo apelo á la buena fé de S. S. para que me diga si los precedentes del Congreso español no son que cuando una comision dà su dictámen y se presentan nuevos documentos pidiendo la nulidad de las actas si lo que se hace no es lecrlos de pasada, y á los pocos minutos volver la comision y decir que va se ha enterado de ellos. Estos son los precedentes; pero ruego à la comision que retire su dictamen, que aguarde cinco dias, cinco mil si quiere, porque en las elecciones de Ordenes no hay las ilegalidades que los Sres. Pidal Madez creen. Señores, si hoy se conceden cinco dias, mañana se pedirán treinta; y últimamente, se pedirá un plazo ultramarino. Yo no los rechazo, pido encarecidamente al Congreso, ó mejor dicho á la comision, que retire su dictamen.

El Sr. BOSCII: Insisto en pedir la palabra, por-

que el Sr. Pidal ha dicho una expresion que me importa mucho aclarar.

El Sr. PRESIDENTE: No hay cuestion de 6rden. El Sr. BOSCII: Tengo derecho á hablar, y nadie

puede impedírmelo. El Sr. PRESIDENTE: Llamo á V. S. al órden con-

forme al reglamento. La comision tiene la palabra. El Sr. PEDROSO: La comision no puede dar su dictamen sobre documentos que no ha visto. La comision no puede retirar el dictamen que tiene presentado. porque no ha visto otros documentos que la hagan desistir de él. Si el Congreso quiere aplazar esta discusion

puede hacerlo, la comision no. El Sr. PRESIDENTE: En virtud de que la comision no retira su dictámen, quedará sobre la mesa.

Se leveron y quedaron sobre la mesa los siguientes dictámenes de la comision de actas.

Primero. La comision auxiliar de actas ha examinado la de los distritos que se expresan á continuacion, y hallándolas arregladas á la ley, es de dictamen que el Congreso se sirva aprobarlas por no tener protesta ni reclamacion alguna, y admitir como Diputados á los señores elegidos que acreditan su aptitud legal, D. José Urrutia Caballero, Puenteareas: D. Ascensio Ignacio Altuna, Tolosa: D. Eugenio de Abella, Puentedeume.

Segundo. La comision auxiliar de actas ha examinado las de los distritos que á continuacion se expresan. y aun cuando tienen algunas protestas y reclamaciones. no afectan, en sentir de la comision, al resultado de la eleccion, por lo que es de dictámen que el Congreso se sirva aprobarlas y admitir como Diputados á los señores elegidos que acreditan su aptitud legal:

D. Augusto Amblard, Olvera.

D. José Xifré, Arens de Mar. D. Luis Trelles, Vivero.

D. Tomás Suarez de Puga, Barco de Valdeorras.

D. Juan Pablo Laserna, Utrera.

D. Francisco Falcó, Marqués de Almonací, Benisa.

D. Antonio de Altuna, Posadas.

D. José Osorio, Infantes. Se mandaron pasar á la comision de actas las reclamaciones que se presentaban acerca de las del distrito

Lavapiés. El Sr. PRESIDENTE: En la sesion inmediata se discutirán los dictámenes que están sobre la mesa. Se le-

vanta la sesion. Eran las seis y media.

#### GACETILLA DE TEATROS.

TEATRO REAL. - El martes 45 tendrá lugar la primera representacion de la ópera Roberto il Diavolo, tan anunciada y tan deseada. La falta de salud del tenor Roppa, que desempeña la parte prin-cipal, ha sido causa de este retraso que habrá perjudicado no poco á los intereses de la empresa.

Como la estacion teatral se halla tan adelantada, solo podrán darse dos ó tres representaciones antes de la Semana Santa. Los que no tengan la fortuna de encontrar billetes para estas funciones habrán de aguardarse á las tres ó cuatro que se darán los dias de Pascua, hasta el 31 del corriente Marzo que cierra definitivamente sus puertas este

Hemos tenido ocasion de ver los trajes, que son de una magnificencia y propiedad no acostumbradas: tambien parece que las decoraciones son de mucho efecto, y que à lo menos dos son nuevas, obra del Sr. Lucini.

# ANUNCIOS.

# PÉRDIDA.

En la noche de ayer 12, al bajar de un coche á la puerta del teatro del Circo, se han perdido unos anteojos de marfil blanco, con caja de piel morada, sobre la cual están las iniciales del nombre de su dueño. Se dará una buena gratificacion al que los presente al portero de la casa calle de Carretas, núm. 40.

En todo el presente Marzo saldrá de Cádiz para Manila la fragata española Braña, de porte de 800 toneladas, forrada y clavada en cobre: admite pasajeros, para los que tiene cómodas y elegantes cámaras: para tratar de ajuste pueden dirigirse las personas que gusten, en Madrid al Sr. D. José Victor Mendez, Magdalena, núm. 17, segundo, y en Cádiz á los señores Larios, hermanos.

# ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.-Idalia, ó la hija de las flores.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonía.— La hija de las flores.—El tonto Alcalde discreto, sainete.

A las ocho y media de la noche. - Sinfonía. - El hombre de mundo.—La doble caza, comedia en un acto.

TEATRO DE VARIEDADES. A las cuatro de la tarde.-El trapero de Madrid, drama en cuatro actos, precedido de un prólogo.

A las ocho y media de la noche. El si de las ninas, comedia en tres actos.—La crítica del si de las niñas, apropósito cómico en un acto.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las ocho de la noche.-Funcion extraordinaria á beneficio de las familias de los que perecieron en el hundimiento de la alcantarilla de la puerta de Atocha.—Invitada la sociedad del Instituto español para que cediese el local del teatro para dar dicha funcion, lo ha cedido con tan filantrópico objeto, siendo desempeñada por niños de 10 á 14 años de edad, alumnos de la Academia de la Primavera: el órden de la funcion será el siguiente: - Sinfonía. - El mudo por compromiso, comedia en un acto, desempeñada por las niñas Torrubia y Montoto, y los niños Perez, García y Flores.—Cuarteto asiático, por las niñas Montoninas, y los niños García y Flores.—El caballero y la señora, comedia en un acto, desempeñada por las niñas Torrubia y Gallego, y el niño Perez.—Manchegas, por las niñas Montoninas, y los niños Perez y Fernandez.-El payo de la carta, sainete, desempeñado por las niñas Torrubia y Fernandez, y los niños Perez, García y Flores.—Entrada general 8 rs.

TEATRO DEL CIRCO. A las cuatro y media de la tarde.—Sinfonía.—Tribulaciones.—Baile.—Mateo y Matea. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—El dominó azul. - Baile.